

Plan de Preparación Familiar

Cada familia debe tener un plan de preparación. Aunque nuestro deseo es que usted nunca tenga que usar este plan, es buena práctica de tener uno a la mano para reducir el estrés de lo inesperado. Este paquete le ayudará a crear un plan de preparación familiar, independientemente de su estatus migratorio. Sin embargo, por los retos adicionales que los inmigrantes y familias con status migratorios variados enfrentan, también tenemos consejos adicionales para los inmigrantes.

➡ Haga un Plan de Cuidado para Sus Hijos

Tenga un plan para que un adulto de confianza pueda cuidar a sus hijos si usted no puede. Este plan debe incluir números de emergencia, una lista con su información importante de sus contactos, una declaración jurada por parte de la persona que cuidara a sus hijos, y un archivo con documentos importantes. Este paquete incluye ejemplos de cómo preparar este tipo de documentos. Si usted quiere que sus hijos lo acompañen a su país natal en caso que usted enfrente una deportación, o desea que sus hijos permanezcan en Los Estados Unidos bajo el cuidado de un adulto de confianza, debe usted empezar a planear estos acuerdos. Este paquete incluye información sobre varias opciones disponibles para crear un plan informal y formal para el cuidado de sus hijos en California.

➡ Averigüe Sobre Sus Opciones de Inmigración

Este paquete incluye información y recursos de inmigración para poder buscar ayuda legal de confianza.

- Si usted tiene una tarjeta de residencia permanente, averigüe si se puede hacer Ciudadano.
- Si usted está aquí con una visa, averigüe si puede obtener una tarjeta de residencia.
- Si usted no tiene estatus migratorio, averigüe si pudiera ser elegible para obtener una tarjeta de residencia, una visa, o un permiso de trabajo.
- Si usted ha sido convicto de un crimen, o ha sido arrestado, averigüe como esto le podría afectar su situación, o si hay una manera de borrarlo de su record.
- Si usted es detenido o puesto en procedimientos de deportación, pida una audiencia en frente de un Juez para salir de centro de detención y poder pelear su deportación.

➡ Conozca Sus Derechos

Todas las personas, documentadas o indocumentadas tienen derechos en este país. asegúrese que los miembros de su familia (incluyendo sus hijos) compañeros de vivienda, vecinos, y compañeros de trabajo, independientemente de su estatus migratorio, conozcan el derecho de permanecer en silencio, y todos los otros derechos si ICE o la policía vienen a su casa, vecindario, o al lugar de trabajo. Una lista de estos derechos, y tarjeta afirmando sus derechos viene incluida en este paquete.

Plan de Cuidado Para Sus Hijos

➡ Hable Con Sus Hijos Sobre Su Plan

Sin preocuparlos, asegúrele a sus hijos que ellos estarán en buen cuidado si por cualquier razón usted no puede cuidarlos, aunque sea por un poco tiempo. Déjeles saber quién los cuidará hasta que usted pueda cuidarlos otra vez.

➡ Decida Quien Cuidara a Sus Hijos Si Usted No Puede Hacerlo

Lo ideal sería que la persona que usted nombre como cuidador de sus hijos sea Ciudadano, o alguien con un estatus migratorio que no va enfrentar el riesgo de ser detenido o deportado. Asegúrese que esa persona sepa que estará en la lista de contactos de emergencia y que sepa como tener acceso a todos los documentos importantes e información. Memorícese el número telefónico de esa persona y haga que también sus hijos se lo memoricen.

Asegúrese que sus hijos sepan quién y quien no los puede recoger de la escuela y quien cuidará de ellos.

La escuela solamente entregara sus hijos a las personas que usted nombre en la carta de emergencia. Por esa razón mantenga al corriente la información en la carta de emergencia en su escuela, el programa después de escuela, en la guardería u otros programas. Los formularios de contacto de Emergencia o formularios de quien puede recoger a sus hijos deben incluir los nombres de quienes y quienes no pueden recoger a sus hijos. Si usted tiene una orden de restricción en contra de alguien, asegúrese de darle una copia a la escuela.

Asegúrese que la gente que puede recoger y cuidar a sus hijos estén al día sobre la locación de su hijo al igual que la escuela donde asisten. Provéales con toda la información importante de sus hijos incluida en un formulario de muestra en este paquete.

➡ Anote Las Instrucciones Si Sus Hijos Tienen una Condición Médica, o Están Tomado Medicamentos

Asegúrese de anotar cualquier condición médica, o alergias que sus hijos tengan, cualquier medicamento que su hijo/a está tomando, así como la información de su doctor y el seguro de salud. Guarde una copia de esta información en su carpeta de documentos importantes. Dé una copia a la escuela de su hijo/a y a la persona encargada de cuidar de su hijo/a. Infórmele a su hijo/a donde puede encontrar esta información si es que usted no está.

➡ Decida Qué Tipo de Plan de Cuidado Para Sus Hijos Quiere Poner en Marcha

Si su plan es que sus hijos se queden en Los Estados Unidos con un cuidador si es que usted es detenido o deportado, decida si es que quiere un plan de cuidado de sus hijo informal o formal. Existen varias formas de que un adulto cuide de sus hijos si usted no lo puede hacer.

Acuerdo Verbal. El plan de acuerdo más informal es de dejar saber a un adulto sobre sus deseos para sus hijos y que verbalmente estén de acuerdo con la persona adulta que acatará sus deseos y cuidará de sus hijos si usted no lo puede hacer. El beneficio de esto es que es informal y fácil- usted no debe llenar ningún tipo de formularios o documentos legales, y dicho acuerdo no le afectara sus derechos como padre. Lo inconveniente de este acuerdo informal es que el otro adulto que usted escoja para cuidar de sus hijos, no tendrá autoridad legal para hacer decisiones médicas, o de la escuela en el nombre de sus hijos, y podría ser problemático si es que usted es deportado y no puede cuidar por su hijo por un tiempo indefinido.

Declaración Jurada de Autorización del Cuidador. La siguiente opción en California no es solo de obtener un acuerdo verbal con el adulto que cuidara de sus hijos en caso que usted no pueda, pero hacer que el adulto llene el formulario de Declaración Jurada de Autorización del Cuidador. Esto hará que puedan hacer algunas decisiones de la escuela o médicas en el nombre de sus hijos. Los beneficios de este método incluyen: la declaración jurada de autorización del cuidador se les puede dar a la escuela de sus hijos, y a su proveedor de cuidado medico para que la persona que usted escoja pueda hacer decisiones por sus hijos y no afectaría sus derechos como padre (usted todavía tiene la custodia y control de sus hijos). Más información sobre la Declaración Jurada de Autorización del Cuidador y un formulario para que usted pueda usar están incluidos al final de este paquete. **Por favor tenga en cuenta: La Declaración Jurada de Autorización del Cuidador es solo para que se use en California.**

La Tutela. El acuerdo más formal que usted puede hacer para sus hijos si no puede cuidar de ellos es que una corte nombre a un tutor para sus hijos. El beneficio de la tutela es que una vez que alguien ha sido nombrado como tutor por una Corte de Sucesorio en California, esa persona tiene la custodia completa legal y física de sus hijos, lo cual significa que “juega el rol como padre” y puede hacer decisiones por sus hijos. (Cuando un tutor es nombrado, esto no termina los derechos como padre, solamente los suspende mientras que la tutela está vigente.) Sin embargo, lo inconveniente de la tutela es que, porque es un acuerdo formal puesta en marcha por la corte de sucesorio, si usted desea terminar la tutela y tener otra vez sus derechos de padre, usted debe peticionar en la Corte de Sucesorio pidiendo a la corte que le devuelvan sus derechos de padre. Dependerá del juez si desea terminar con la tutela.

Tenga en cuenta que usted no puede otorgar la tutela de sus hijos a otra persona informalmente, o por una carta poder- solamente una corte del estado puede hacer eso. Sin embargo, usted puede preparar la forma GC-211 para nombrar a cierta persona para que sea el tutor de sus hijos. La corte entonces va a considerar la forma GC-211 si/cuando la petición para la tutela es sometida. Usted también puede hacer la nominación condicional mientras que sea detenido y/o deportado al completar y añadir un documento que especifique cuando la nominación tomará efecto. Para ver un ejemplo de la forma GC-211 e información adicional sobre la tutela, diríjase a Bet Tzedek Legal Service’s “How to Prepare for a Family Emergency Under the Trump Administration.” Nombrar a alguien que tenga la custodia legal de sus hijos es una decisión seria; usted debería hablar con un abogado antes de hacer esta decisión.

Una Nota Sobre la Carta Poder. La carta poder es un documento escrito que usted puede firmar para ceder a otra persona la autoridad que actúe por usted en casos específicos. Por ejemplo, una carta poder puede ser usada para asignar a otra persona que maneje sus finanzas, que haga decisiones de negocios, que use su dinero para pagar su renta o hipoteca, que use su dinero para proveer por sus hijos, y acciones similares. **En California, no es recomendable que se use una carta poder como forma para asignar a otra persona que cuide de sus hijos.** Mientras que la carta poder pueda ser una buena

opción en otros estados, en California, no se puede usar para transferir custodia de sus hijos a otra persona (solamente una corte del estado puede hacer esto). Podrá ser posible de usar la carta poder para otorgar a alguien más la autoridad para hacer decisiones médicas y educacionales por parte de sus hijos, pero en California si llena el formulario Declaración Jurada de Autorización del Cuidador es mucho más fácil y menos costoso de hacer lo mismo. Pero sin embargo usted desea dar a alguien la autoridad para que tengan acceso al uso de sus finanzas con el propósito de cuidar de sus hijos (una decisión muy seria que usted debería discutir con su abogado), usted puede usar la carta poder.

¿Quiere Hacer Aún Más?

También usted puede registrar la fecha de nacimiento de sus hijos con el gobierno de su país (por ejemplo: con el consulado de su país) si sus hijos nacieron en Los Estados Unidos. Esto les podrá otorgar a sus hijos beneficios, incluyendo Ciudadanía en su país de origen en algunos casos.

➡ Asegúrese Que Todos Sus Hijos Tengan un Pasaporte

Si sus hijos nacieron en Los Estados Unidos, visite www.travel.state.gov para más información de cómo obtener un pasaporte.

Si sus hijos nacieron en su país de origen, consulte con su embajada o consulado para obtener más información de cómo obtener un pasaporte.

➡ Informe a Su Familia y a Sus Contactos de Emergencia Sobre Cómo Encontrarlo si ha sido Detenido por ICE

Miembros de su familia pueden usar el localizador de detención proveído por ICE: <https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>. Asegúrese que su familia y sus contactos de emergencia tengan una copia del número (su número de registro extranjero puede ser encontrado en los documentos de inmigración de ICE) si es que tiene uno.

Información Importante de Sus Hijos

Guarde esta información para que aquellos que usted Nombre como tutor de sus hijos en su ausencia tengan la información que necesite.

Nombre del Niño/a	
Fecha de nacimiento	
Número del Mobile de su hijo (si es aplicable)	
Nombre de la Escuela	
Dirección de la escuela	
El número de teléfono de la escuela	
Nombre del Maestro/a	
Número del salón	
Programa después de escuela	
Número de teléfono del programa después de escuela	
Otro Campamento/programa de deportes	
Otro campamento programa de deportes número de teléfono	
Alergias	
Condiciones medicas	
Medicamentos	
Número de teléfono del Doctor	
Dirección de la oficina del doctor	
Número de seguro medico	

Números de Emergencia e Información Importante de Contactos

Mantenga esta información en un solo lugar para que usted y su familia tengan acceso fácilmente.

Números de Emergencia	
Emergencia Inmediata	911
Departamento de Policía	
Departamento de Bomberos	
Centro de control de Envenenamiento	
Contactos familiares	
Madre/ Tutor	
Teléfono de casa	
Teléfono Mobile	
Dirección del trabajo	
Teléfono del trabajo	
Padre/tutor	
Teléfono de casa	
Teléfono Mobile	
Dirección del trabajo	
Teléfono del trabajo	
Otro contacto de emergencia y relación	
Teléfono Mobile	
Otro contacto de emergencia y relación	
Teléfono Mobile	

Otro contacto de emergencia y relación	
Teléfono Mobile	

Contactos Varios	
Doctor	
Numero de teléfono	
Compañía del seguro de salud	
Número de póliza	
Pediatra	
Número de teléfono	
Compañía del seguro de salud	
Número de póliza	
Dentista	
Número de teléfono	
Compañía del seguro de salud	
Número de póliza	
Marca de vehículo/Modelo	
Numero de las placas	
Compañía del seguro del carro	
Número de la póliza del carro	
Número de teléfono	
Consulado	
Dirección	
Numero de teléfono	
Abogado/proveedor de servicios legales sin fines de lucro	
Dirección	
Número de teléfono	
Iglesia/Templo/Mequita	
Dirección	
Número de teléfono	

Archivo de Documentos Importantes

Mantenga un archivo de todos estos documentos o una copia de todos estos documentos en un lugar seguro. Déjeles saber a sus hijos, familiares, y al cuidador de emergencia donde pueden encontrar este archivo en caso de una emergencia.

- ☐ Pasaportes
- ☐ Actas de Nacimiento
- ☐ Actas de Matrimonio (si es aplicable)
- ☐ Declaración de Autorización Jurada del Cuidador
- ☐ Cualquier orden de restricción que tenga a contra de cualquier persona (si es aplicable)
- ☐ Numero de extranjero (A-Number) y cualquier otro documento de inmigración (permiso de trabajo, tarjeta de residencia permanente, visa, etc.)
- ☐ Documentos que demuestren su residencia en los Estados Unidos y el tiempo que ha estado físicamente presente en los Estados Unidos
- ☐ Licencia de conducir y/o otras formas de identificación
- ☐ Tarjeta del seguro social o número ITIN
- ☐ Registro de nacimiento (para hijos nacidos en los EE.UU. pero registrados en el país de origen de sus padres) (si es aplicable)
- ☐ Información importante sobre sus hijos
- ☐ Números de emergencia e información de contactos importantes
- ☐ Información medica de sus hijos, incluyendo seguro de salud, lista de medicamentos, e información de sus doctores
- ☐ Cualquier otro documento que usted quisiera que se encuentre fácilmente

Infórmese Sobre Sus Opciones Migratorias

Encuentre una organización sin fines de lucro local que le pueda ayudar averiguar si existe un beneficio de inmigración que le ayude obtener una tarjeta de residencia permanente, permiso de trabajo, una visa, o protección contra la deportación. Mantenga una lista de estas organizaciones locales en caso de que usted llegue a tener un problema con Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés). Estas organizaciones tienen abogados que le podrían ayudar.

¡Alerta! ¡Protégase Contra El Fraude!

Solamente un abogado licenciado o un representante acreditado está autorizado y calificado para atenderle con su caso de inmigración. No contrate a nadie que:

- Se niegue a proveerle un contrato por escrito;
- Le cobre por formas de inmigración en blanco;
- Le prometa un buen resultado porque tienen contactos especiales dentro del servicio de inmigración;
- Pretende ser un abogado calificado o un consultor garantizado de inmigración;
- Le pida que mienta en una forma o que firme una forma en blanco; o
- Le cobra para ponerlo(a) en una “lista de espera” o “poner su solicitud en línea”. No existe ninguna lista de espera. No existe ninguna línea para las solicitudes.

Si usted sospecha del fraude, repórtelo a su consulado o a la policía, o contacte a la Comisión Federal de Comercio para presentar una queja en inglés o español al 877-FTC-HELP (877-382-4357). Para más información y recursos visite: <http://www.stopnotariofraud.org/>

Haga lo Que Pueda Ahora para Proteger a Usted y a Su Familia en los Estados Unidos

- Si usted tiene una tarjeta de residencia permanente, averigüe si se puede hacer Ciudadano.
- Si usted está aquí con una visa, averigüe si puede obtener una tarjeta de residencia.
- Si usted no tiene estatus migratorio, averigüe si pudiera ser elegible para obtener una tarjeta de residencia, una visa, o un permiso de trabajo.
- Si usted tiene record criminal, o ha sido arrestado, averigüe como esto le podría afectar su situación, o si hay una manera de borrarlo de su record.
- Si usted es detenido o puesto en procedimientos de deportación, pida una audiencia en frente de un Juez para salir de detención y poder pelear su deportación.

Encuentre un Proveedor de Servicios Legales

El Directorio Nacional de Servicios Legales de Inmigración de *Immigration Advocates Network* lista organizaciones sin fines de lucro que proveen servicios legales sobre inmigración gratis o de bajo costo. Lo puede utilizar para encontrar un proveedor de servicios de inmigración cercano a usted para obtener una consulta. <https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/>

Encuentre una Sesión Informativa o un Taller de Inmigración Cerca de Usted

Ready California es una colaboración de organizaciones sin fines de lucro a través del estado de California. Usted puede utilizar la página web de Ready California para encontrar organizaciones locales al igual que un calendario de eventos que lista eventos de inmigración gratuitos en todo el estado. **Estos eventos pueden ser talleres de renovaciones de DACA, presentaciones sobre Conozca Sus Derechos, o foros sobre los resultados de las elecciones.** <http://ready-california.org/events-calendar/#1>

Conozca sus Derechos

Mantenga la Calma y No Trate de Huir. Si lo hace, ICE o la Policía Podrían Usar Eso en Contra de Usted.

Todas las personas, documentadas o indocumentadas tienen derechos en este país. Platíquele a todos en su familia (incluyendo sus hijos) y su hogar que se aseguren saber qué hacer si tienen un encuentro con agentes de inmigración (ICE) o si llegan a su casa.

🔗 Agentes de Inmigración (ICE) a la Puerta

No le habrá la puerta a los agentes de inmigración (ICE) ni a cualquier oficial de policía que no tengan una orden de cateo firmada. Usted no tiene que abrir la puerta a menos que el agente de inmigración le demuestre una orden de cateo *firmada por un juez y que tenga específicamente y correctamente su nombre y dirección*. Si los agentes de inmigración tocan la puerta, pregúnteles que le pasen la orden de cateo por debajo de su puerta o que la muestren a través de la ventana. Asegúrese de que la orden de cateo esté firmada por un juez y que si tenga su dirección correctamente. Si los agentes de inmigración o la policía no tienen esta orden de cateo, entonces usted no tiene que abrir la puerta. Al abrir la puerta, usted pierde ciertos derechos.

Mantenga una tarjeta roja sobre Conozca sus Derechos con usted y a un lado de su puerta todo el tiempo. Usted se las puede pasar por debajo de la puerta a los agentes de inmigración (ICE), *se las puede mostrar, o les puede leer la parte de la tarjeta que está en inglés a los agentes de inmigración (ICE)* – les explicará sus derechos y que usted no tiene que abrirles la puerta. *Ponga a sus hijos y otros familiares a que practiquen mostrar la tarjeta o pasarla por debajo de la puerta.*

Usted tiene derechos constitucionales. • NO ABRA LA PUERTA SI UN AGENTE DEL SERVICIO DE INMIGRACION ESTA TOCANDO A LA PUERTA. • NO CONTESTE NINGUNA PREGUNTA DEL AGENTE DEL SERVICIO DE INMIGRACION SI EL TRATA DE HABLAR CON USTED. Usted tiene derecho a mantenerse callado. No tiene que dar su nombre al agente. Si está en el trabajo, pregunte al agente si está libre para salir y si el agente dice que sí, váyase. Usted tiene derecho de hablar con un abogado. • ENTREGUE ESTA TARJETA AL AGENTE. NO ABRA LA PUERTA	I do not wish to speak with you, answer your questions, or sign or hand you any documents based on my 5th Amendment rights under the United States Constitution. I do not give you permission to enter my home based on my 4th Amendment rights under the United States Constitution unless you have a warrant to enter, signed by a judge or magistrate with my name on it that you slide under the door. I do not give you permission to search any of my belongings based on my 4th Amendment rights. I choose to exercise my constitutional rights. <i>These cards are available to citizens and noncitizens alike.</i>
---	---

🔗 No Hable con Agentes de Inmigración (ICE)

Usted no está obligado(a) a hablar con un agente de inmigración (ICE) ni de contestar sus preguntas. **Tiene el derecho de permanecer en silencio y reusarse a contestar las preguntas de ICE.** Diga que usted quiere permanecer en silencio hasta que pueda hablar con un abogado. No conteste ninguna pregunta, especialmente sobre su lugar de nacimiento, estatus migratorio o como entró a los Estados Unidos. No proporcione ningún tipo de información personal sobre usted o de algún familiar a los agentes de inmigración (ICE). Ponga a sus hijos y otros miembros de su familia a que practiquen decir “No” a un agente de inmigración (ICE).

Tiene el derecho de rehusarse a firmar cualquier documento sin antes de hablar con un abogado. No firme nada que usted no entienda y no esté de acuerdo. Eso podría eliminar su derecho a hablar con un abogado o el derecho de tener una audiencia frente a un juez de inmigración. Esto podría resultar en que usted sea deportado(a) inmediatamente sin tener una audiencia.

Pida hablar con un abogado y de presentarse frente a un juez de inmigración. **Tiene el derecho de hablar con un abogado y el derecho de hacer una llamada por teléfono.** *Asegúrese de memorizar o cargar con usted en todo momento el número telefónico de la persona a quien usted llamaría en caso de una emergencia. Idealmente, esta persona sería alguien que pueda poner sus planes y deseos en marcha, comunicarse con su abogado de inmigración, y tener acceso a todos sus documentos importantes.*

Otros Recursos

El Consulado de su País

Tenga la información de contacto del consulado de su país más cercano. Muchos consulados tienen un número de teléfono de emergencia para casos donde se necesite asistencia inmediata por parte del consulado. Tenga ese número de teléfono escrito en caso de que un agente de inmigración (ICE) lo(a) detenga.

Material sobre Conozca sus Derechos y Otros Recursos

Hay muchos recursos disponibles para enseñarse sobre sus derechos. Los siguientes son solamente unos cuantos lugares donde puede comenzar si quisiera aprender más sobre las leyes de inmigración.

- Inmigrante Informado: <https://www.informedimmigrant.com/>
- Centro de Recursos Legales para el Inmigrante (ILRC): <https://www.ilrc.org/community-resources>
- Centro Legal Nacional de Inmigración: <https://www.nilc.org/get-involved/community-education-resources/know-your-rights/>

Documentos que Usted Debería y No Debería Cargar Con Usted

- Cargué su permiso de trabajo valido o su tarjeta de residencia permanente, si es que tiene una. Si no tiene una, generalmente se le recomienda que cargue una identificación municipal, estatal, o licencia de conducir si se le fue otorgada dentro de los Estados Unidos y no contiene información ninguna sobre su estatus migratorio o su país de origen. Pregúntele a un defensor local de inmigración que tipo de documentos son seguros de cargar con usted en su área.
- Cargue una tarjeta roja para ejercer su derecho de permanecer en silencio en caso de que sea detenido(a) o interrogado(a) por un agente de inmigración o por oficiales de policía.
- *Cargue el número de teléfono de alguien que en caso de una emergencia pueda poner sus planes y deseos en marcha, comunicarse con su abogado de inmigración, y tener acceso a todos sus documentos importantes.*
- No cargue ningún tipo de documentos de su país de origen.
- No cargue ningún tipo de documento de identificación o de inmigración falso.

Declaración Jurada de Autorización del Cuidador

Nota: La Declaración Jurada de Autorización del Cuidador es solo para que se use en California.

➡ ¿Quién llena y firma la Declaración Jurada de Autorización del Cuidador (Declaración)?

La persona quien actuará como cuidador de sus hijos es quien debe completar y firmar la Declaración.

Los padres no tienen que firmar la Declaración. Es buena idea de que la persona quien usted quiera que cuide de sus hijos llene esta forma de antemano, pero no deben firmarla ni fechar a menos o hasta que ellos la tengan que usar (por ejemplo, solamente si usted está actualmente detenido o deportado).

➡ ¿Quién puede servir como un cuidador usando la Declaración?

Cualquier persona, sea familiar o no, quien tenga 18 años o más y llene la Declaración puede servir como un cuidador.

➡ ¿Para qué puede ser usada la Declaración?

Si la Declaración es llenada por alguien quien **no sea un familiar**, le permitirá a esa persona a inscribir a su hijo en la escuela y de consentir al tratamiento médico relacionado con la escuela. Tratamientos médicos relacionados con la escuela incluyen inmunizaciones, exámenes físicos y exámenes médicos realizados en la escuela.

Si la Declaración es llenada por un **familiar** (incluyendo a un abuelo, tía, tío, u otro pariente calificado del menor (mire la parte reversa del ejemplo de la Declaración en este paquete para la definición completa de un “pariente calificado”), le permitirá a esa persona a inscribir a su hijo en la escuela, consentir al tratamiento médico relacionado con la escuela, y consentir a la mayoría de los tratamientos médicos y dentales para su hijo.

➡ ¿Para que la Declaración sea válida, mis hijos tienen que vivir con el cuidador?

Sí, para que la Declaración sea válida sus hijos tienen que vivir con el cuidador. (Por supuesto, sus hijos no tienen que vivir con el cuidador, y el cuidador no tiene que usar la Declaración, a menos y hasta cuando usted ya no pueda cuidar por sus hijos). Si sus hijos dejan de vivir con el cuidador, el cuidador debe notificar a cualquier escuela, proveedor de cuidado de salud, o plan de servicios de salud al cual se le entregó una Declaración. La Declaración es invalida después de que la escuela, proveedor de cuidado de salud, o plan de servicios de salud reciban noticia de que sus hijos ya no viven con el cuidador.

➡ ¿Tiene que ser notariada la Declaración?

No, la Declaración no tiene que ser notariada. Ha habido reportes sobre algunas escuelas que quieren copias notariadas de la Declaración, pero eso no es requerido por la ley. **Además, recuerde que la Declaración solamente debe ser firmada por el cuidador, no por los padres.**

➡ **¿Debería dar la Declaración a la escuela y proveedores de cuidado médico de mis hijos y pedirles la guarden en sus archivos?**

No, la Declaración no se debe entregar a la escuela o proveedor de cuidado médico de sus hijos a menos que y hasta cuando sus hijos estén viviendo con el cuidador, y usted como el padre ya no esté disponible para hacer decisiones escolares y médicas por sus hijos.

➡ **¿La Declaración se expira?**

Sí, la Declaración expira un año después de la fecha cuando es firmada.

➡ **¿Si quiero que alguien llene una Declaración para poder hacer ciertas decisiones por mis hijos durante mi ausencia, que pasos debería de tomar?**

Primero, usted debería identificar a la persona a quien usted quisiera que sirva como el cuidador de sus hijos.

Luego, usted debería discutir con esa persona lo que la Declaración hace (les da el poder de tomar ciertas decisiones escolares y médicas en nombre de sus hijos), y lo que no hace (no les da custodia legal sobre sus hijos, tutoría sobre sus hijos, ni acceso a ningún recurso financiero suyo para cuidar de sus hijos).

Finalmente, usted debería poner a esa persona a que llene la Declaración, pero debería de esperar a firmar y fechar la Declaración hasta cuando actualmente sea necesario de usarla. (No es necesario de firmar y fechar la Declaración ahora ya que no se necesitará a menos de que usted no esté disponible para cuidar de su hijo. Además, se vencerá un año después de que se firme). El cuidador debe mantener la Declaración en un lugar seguro, y usted también debería mantener una copia de ella en su archivo de documentos importantes en caso de que el cuidador no pueda localizar la suya cuando sea necesaria.

➡ **¿Puede el cuidador usar la Declaración para coordinar el viaje de mis hijos a mi país de origen en caso de que llegue a ser deportado y decida que mis hijos me acompañen a mi país de origen?**

No, la Declaración solamente le permite al cuidador hacer decisiones relacionadas a temas escolares o médicos en nombre de su hijo. Consulte con la embajada o consulado de su país de origen para más información sobre como facilitar el viaje de sus hijos a su país de origen en caso de que usted no pueda acompañar a sus hijos.

➡ **¿Debe el cuidador tener estatus migratorio en los Estados Unidos?**

No, pero idealmente, la persona quien usted autorice para cuidar de sus hijos tampoco no debería correr riesgo de ser deportada o detenida. La persona debe ser alguien quien tenga una licencia de conducir o tarjeta de identificación del estado de California. Si no tienen una licencia de conducir o tarjeta de identificación de California, deben de estar listos para proporcionar otro tipo de identificación, tal como su número de seguro social o número de Medi-Cal.

Declaración De Autorización Jurada Del Cuidador

El uso de esta declaración es autorizado por Parte 1.5 (comenzando con la sección 6550) de la División 11 del Código de Familia de California.

Instrucciones: La finalización de los artículos 1 al 4 y con que la declaración este firmada es suficiente para autorizar la inscripción de un menor en la escuela y para autorizar cuidado médico relacionado con la escuela. La finalización de los artículos 5 al 8 son requeridas adicionalmente para autorizar cualquier otro tipo de cuidado médico. **Solamente llene los artículos 5 al 8 si usted es un familiar del menor. Escriba claramente.**

El menor nombrado a continuación vive en mi (el cuidador) hogar y tengo 18 años o más.

1. Nombre del Menor: _____.
2. Fecha de nacimiento del menor: _____.
3. Mi Nombre (el adulto dando la autorización): _____.
4. Mi domicilio: _____.
5. ☐ Yo soy un abuelo(a), tío(a), esposo(a), hermano(a), hermanastro(a), medio hermano(a), sobrino(a), primo(a), tío(a) abuelo(a), bisabuelo(a), tío(a) bisabuelo(a) del menor o esposo(a) de una de estas personas con relación al menor.
6. Seleccione uno o ambos (por ejemplo, si un padre fue aconsejado y el otro no pudo ser localizado):
☐ Yo notifiqué al padre u otra persona con custodia legal sobre el menor sobre mi intención de autorizar el cuidado médico y no he recibido ninguna oposición.
☐ Al momento yo no puedo contactar al padre u otra persona que tenga la custodia legal sobre el menor para notificarle sobre mi intención de autorización.
7. Mi fecha de nacimiento: _____.
8. Mi número de licencia de conducir o de identificación de CA: _____.

Aviso: No firme esta forma si cualesquiera de estas declaraciones mencionadas arriba son incorrectas, o usted estaría cometiendo un crimen con castigo de multa, de carcel , o ambos.

Yo declaro bajo castigo de perjurio bajo las leyes del Estado de California que lo precedente es correcto y verdadero.

Fecha: _____

Firma: _____

Avisos

- 1. Esta declaración no afecta los derechos de los padres del menor o del tutor legal con respecto al cuidado, custodia, y control del menor, y ni significa que el cuidador tenga custodia legal del menor.**
- 2. Una persona que se basa en esta declaración no tiene obligación de hacer más investigación.**
- 3. Esta declaración no es válida por más de un año después de la fecha que es firmada.**

Información adicional:

A los cuidadores:

- 1: “Pariente Calificado,” para el propósito del artículo 5, significa esposo/a, pariente, padrastro, hermano, hermano, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana, tío, tía, sobrina, sobrino, primer primo, o cualquier persona denominada por el prefijo, o el esposo/a de cualquiera de estas personas nombradas en esta definición, aun después que el matrimonio ha sido terminado por muerte, o disolución.
- 2: La ley podrá requerir que, si usted no es familiar o padre de crianza con licencia, obtenga una licencia de padre de crianza para poder cuidar del menor. Si usted tiene preguntas, por favor contáctese con el departamento de servicios social de su condado.
- 3: Si el menor deja de vivir con usted, es requerido que usted notifique a la escuela, al proveedor de cuidado médico, o al proveedor de servicio médico cual usted le dio una declaración.
- 4: Si usted no tiene la información requerida en el artículo 8 (Licencia de manejar o identificación del estado de California), puede proveer otro tipo de identificación tal como su número social, o su tarjeta de Medi-Cal.

A los funcionarios de la escuela:

- 1: Parte 48204 de código de Educación provee que esta declaración constituye una base suficiente para determinar la residencia del menor, sin el requisito de la tutela u otra orden de custodia a menos que el distrito escolar determine por los hechos actuales que el menor no está viviendo con el cuidador.
- 2: El distrito escolar podrá requerir evidencia adicional razonable que el cuidador vive en la dirección que provee en el artículo 4.

A los proveedores de cuidado médico o planes de servicios de salud:

- 1: Ninguna persona que actúe en confianza de buena fe en la autorización de un cuidador para proveer tratamiento médico o dental, sin conocimiento actual de hechos contrarios a los indicados en la declaración está sujeta a responsabilidad penal o civil a cualquier persona o está sujeta a acciones disciplinaria profesional, por tal confianza si las partes que aplican en la forma son completas.
- 2: Esta declaración no confiere dependencia para fines de cobertura de atención médica.